



Auto Interlocutorio:	571
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00330
Proceso:	LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes:	MARIA LIGIA BETANCUR DE BUSTAMANTE (Cónyuge Sobreviviente) MARIA AMALIA, JHON RAUL, OSCAR DE JESUS, FANNY, NORALBA BUSTAMANTE BETANCUR, en calidad de hijos
Demandado:	MARTIN BUSTAMANTE FRANCO
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

En sentencia No. 100 proferida el 25 de mayo de 2023, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado por las apoderadas judiciales dentro del proceso de LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA del causante MARTIN BUSTAMANTE FRANCO.

Ingresada la sentencia y el referido trabajo en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, zona sur de Medellín, fue devuelto por cuanto en las partidas Quinta y Sexta no se identificó con nomenclatura urbana los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°001-823606 y 001-823526.

Así las cosas, es procedente entrar a corregir el yerro señalado previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.



En el presente caso, atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, zona sur, emitida el 17 de julio de 2023, y verificado que no se identificó los inmuebles con la nomenclatura correspondiente, es procedente entrar a corregirlo mediante este auto, por lo que, para todos los efectos de protocolización y registro, ha de tenerse en cuenta que los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°001-823606 y 001-823526 cuentan con nomenclatura urbana en la **Carrera 44 A # 31 SUR 15**.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 100 proferida el 25 de mayo de 2023 aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso **LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MARTIN BUSTAMANTE FRANCO** quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía N° 2.532.281, en cuanto a que, para todos los efectos de protocolización y registro, ha de tenerse en cuenta que los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°001-823606 y 001-823526, de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín-Zona Sur, objeto del trabajo de partición de los bienes y deudas que conforman la masa sucesoral del causante, cuentan la nomenclatura urbana **Carrera 44 A # 31 SUR 15**.

SEGUNDO: EXPEDIR copia de esta decisión y de los documentos que dieron origen a ella para los efectos registrales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 90

Fijado hoy, 17/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR

Secretaria

(Ibm)